



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO SEP21'21PM2:30


21 de septiembre de 2021

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente Dalmau Santiago:

He impartido un **veto expreso** al **Sustitutivo del Senado al P. del S. 5** (en adelante, "Sust. del S. al PS 5"), el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para enmendar el Artículo 3 y añadir nuevos Artículos 7 y 8 a la Ley 113-2012, conocida como "Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios", a los fines de impulsar el desarrollo empresarial entre los veteranos y veteranas que residen en Puerto Rico mediante el establecimiento de un acuerdo de colaboración entre la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) y el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE) con el propósito de proveer servicios de asesoría y orientación a veteranos y veteranas interesados en la creación, desarrollo y fortalecimiento de empresas; disponer para la presentación de un Informe Anual ante la Oficina del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados."



Este proyecto de ley es muy loable, y definitivamente busca honrar la vida de aquellos que han estado dispuestos a arriesgarse en las fuerzas armadas de Estados Unidos, luchando por la paz, la democracia y la libertad en el mundo entero.



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

No obstante, hay un detalle de técnica legislativa que no puedo pasar por alto. La Ley Núm. 141-2018 no enmendó la Ley Núm. 113-2012, por lo que el Programa continúa adscrito *de jure* a PRIDCO. Sin embargo, fue transferido *de facto* al DDEC para preservar la intención legislativa de la Ley Núm. 141-2018. En vista de lo anterior, la medida de referencia no es ejecutable, como cuestión de derecho.

PRIDCO no puede figurar en acuerdos colaborativos en cuanto a Programas que actualmente no administra. Así las cosas, la medida de referencia debía enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 113-2012 para disponer que sería el DDEC, mas no PRIDCO, la entidad encargada de administrar el Programa. Asimismo, se debía sustituir toda referencia a PRIDCO en la Ley Núm. 113-2012 por DDEC.

Si la medida fuera enmendada a esos propósitos con mucho gusto la firmaré y la ejecutaré.

Por todo lo antes expuesto, resulta forzoso impartir un **veto expreso** al **Sust. del S. al P. del S. 5.**

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Pierluisi".

(Sustitutivo al P. del S. 5)

LEY

Para enmendar el Artículo 3 y añadir nuevos Artículos 7 y 8 a la Ley 113-2012, conocida como “Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios”, a los fines de impulsar el desarrollo empresarial entre los veteranos y veteranas que residen en Puerto Rico mediante el establecimiento de un acuerdo de colaboración entre la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) y el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE) con el propósito de proveer servicios de asesoría y orientación a veteranos y veteranas interesados en la creación, desarrollo y fortalecimiento de empresas; disponer para la presentación de un Informe Anual ante la Oficina del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es necesario reconocer, que el contexto histórico actual, presenta una situación económica en precario que urge identificar alternativas adicionales responsivas a nuestra realidad y que ofrezcan opciones viables para mejorar la calidad de vida de nuestros veteranos, sin ignorar que las oportunidades socioeconómicas para este sector aún con las ayudas disponibles se han afectado. Más aún, cuando la composición de este sector refleja que alrededor de un diecinueve por ciento (19%) vive bajo los índices de pobreza, y otro porcentaje significativo de sobre cuarenta por ciento (40%), tiene algún tipo de impedimento.

Es preciso apuntar, que, a través del marco legal vigente, específicamente la Ley 203-2007, según enmendada conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, se garantizan los derechos de esta población que ha defendido, aun a riesgo de sus vidas, los principios democráticos que nos cobijan dentro de nuestro sistema de gobierno. En dicho sentido, dicha Ley 203, *supra*, establece como derechos en beneficio del veterano, entre otros: servicios educativos, sobre adquisición de propiedades, exenciones contributivas, medios de transportación, sobre sistemas de retiro y empleos. Así también, ha resultado esencial para la reivindicación de sus derechos, la Oficina del Procurador del Veterano establecida mediante la Ley 79-2013, según enmendada.

Por otra parte, según señala la “Encuesta de la Comunidad del Negociado del Censo para el 2015”, el 56.8% de los veteranos de las Fuerzas Armadas tenía 65 años o más. Según informado por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, para el 2019 residía un total de 83,641 veteranos y veteranas, aunque se estima que esta población es mayor.

Adicional, es primordial conocer los beneficios que reciben los veteranos en otras jurisdicciones, especialmente en los estados de Georgia, Texas y Florida, conocidos como "*veterans friendly jurisdiction*", que deben ser un referente para que en la Puerto Rico se ofrezcan mayores opciones para atender a los veteranos y así retenerlos en el país. Según la Oficina del Procurador del Veterano, en Estados Unidos los veteranos son dueños de aproximadamente 2.4 millones de empresas, equivalente a un nueve por ciento (9%) de todas las empresas, lo que genera alrededor de unos \$1.2 trillones para la economía y emplean a más de 5.8 millones de trabajadores.

Así, entendemos que el desarrollo empresarial para nuestros veteranos se destaca como herramienta para potenciar su empoderamiento y la autogestión, maximizando las experiencias que han adquirido en diversas profesiones u oficios. Factores que los capacitan para establecer empresas con grandes posibilidades de éxito en el país para que no solo dependan de las ayudas e incentivos federales.

A tenor con lo anterior, al aprobarse la Ley 113-2012, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos- Dueños de Pequeños Negocios", se estableció como política pública que en las compras de bienes y servicios del Gobierno se incorporara a los veteranos dueños de pequeños negocios con rango preferencial. Un mecanismo, legítimo de ayuda, pero que es necesario ampliar.

Una vía para su fortalecimiento es la inclusión de objetivos específicos a ser dirigidos e implementados por la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, actual administradora del Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios. A tales fines, será imprescindible que establezca acuerdos de colaboración con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) y el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE). Estas últimas son las dos entidades gubernamentales con programas y servicios dirigidos al desarrollo empresarial. Por lo cual, deberán hacer disponibles a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico sus ofrecimientos y oportunidades para la inserción y crecimiento de nuestros veteranos y veteranas en el desarrollo de sus empresas.

Será medular, además, que estas entidades incluyan como parte de sus acuerdos servicios de asesoría y orientación en temas de mercadeo, exportación de servicios y productos, instrumentos financieros, incentivos locales y federales, entre otros. De esta forma, los veteranos y veteranas podrán desarrollar nuevas empresas o expandir sus actuales, aumentando la cantidad de negocios operados por veteranos y veteranas registrados en el Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa promulga la presente medida acorde al compromiso de servicio y apoyo a los veteranos puertorriqueños, ampliando sus oportunidades para insertarse en el entorno del empresarismo puertorriqueño, tal como se ha establecido para otros sectores poblacionales. Modelo de empoderamiento exitoso que está vigente en otras jurisdicciones de Estados Unidos y que Puerto Rico debe estudiar para no quedar rezagado.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se elimina el inciso (1), se añaden nuevos incisos (1), (2), (4), (5) y (6) y se reenumeran los incisos restantes del Artículo 3 de la Ley 113-2012, conocida como "Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios", para que lea de la siguiente manera:

"Artículo 3.- Definiciones

(1) Banco. - Significará el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, creado mediante la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada.

(2) Departamento. - Significará el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio creado mediante el Plan de Reorganización 4-1994 del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994, según enmendado, y la Ley 141-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018".

(3) Pequeños negocios. -

(i) ...

(ii) ...

(iii) ...

(iv) ...

(4) Procurador del Veterano - Significará el Procurador de la Oficina del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según establecido por la Ley 79-2013, según enmendada, conocida como "Ley del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

(5) Programa. - Significará el Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios.

(6) Veterano. - Significará el término establecido por la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI".

(7) Veterano incapacitado del servicio. - Significará cualquier veterano con una incapacidad que está conectada al servicio."

Sección 2. - Se añade un nuevo Artículo 7 a la Ley 113-2012, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios", que leerá de la siguiente manera:

"Artículo 7. - Impulso Empresarial para Veteranos y Veteranas

Con el propósito de aumentar la cantidad de veteranos y veteranas dueños de empresas y negocios registrados en el Programa, la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico establecerá un acuerdo de colaboración con el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE) y el Departamento de Desarrollo Económico y

Comercio (DDEC) a los fines de atender y canalizar las necesidades de los veteranos y veteranas interesados en crear y desarrollar sus empresas. Dicho acuerdo incluirá, sin que conlleve una limitación, la prestación de servicios de asesoría y orientación en áreas de mercadeo, fortalecimiento empresarial, acceso a recursos financieros, oportunidades para la exportación de productos o servicios de sus empresas, disponibilidad de productos de financiamiento, incentivos y ayudas para préstamos u otros instrumentos existentes para la creación y desarrollo de sus empresas.

Disponiéndose, que el BDE establecerá, en la medida de lo posible, acuerdos de colaboración con el SBA's Office of Veterans Business Development, a los fines de fomentar y hacer disponibles entre los veteranos y veteranas de Puerto Rico los programas y servicios ofrecidos en el Gobierno Federal. Se autoriza a la Oficina del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley."

Sección 3. - Se añade un nuevo Artículo 8 a la Ley 113-2012, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios", que leerá de la siguiente manera:

"Artículo 8. - Informe Anual

La Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico presentará ante la Oficina del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico un Informe Anual que incluirá estadísticas relativas al progreso en la implementación del Programa, una relación de personas y entidades beneficiadas, las aportaciones realizadas por el DDEC y el BDE en cuanto a los servicios brindados como parte del acuerdo de colaboración ordenado en el Artículo 7 de esta Ley, y evidencia que demuestre esfuerzos de promoción y mercadeo realizados por la Compañía para orientar a veteranos y veteranas sobre los beneficios dispuestos en esta Ley."

Sección 4.- Se reenumeran los Artículos 7 y 8 de la Ley 113-2012, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios", como los Artículos 9 y 10 respectivamente.

Sección 5.- Cláusula de Separabilidad.

Las disposiciones de esta Ley son independientes y separables; si alguna de sus disposiciones es declarada inconstitucional por un tribunal con jurisdicción y competencia, las otras disposiciones de esta Ley no serán afectadas, y la Ley así modificada por la decisión de dicho tribunal, continuará en plena fuerza y vigor.

Sección 6.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.